



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V), trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO N° 76 520 40 03 005 2020-00089 00

AUTO N° 0655

Revisada la presente **DEMANDA DIVISORIA**, observa el Juzgado que la misma carece de los defectos que se pasan a precisar:

1. No se acompañó a la demanda un dictamen pericial con las características establecidas en el inciso tercero del artículo 406 del Código General del Proceso.
2. Pese a que se indica en el numeral 1 de las pretensiones que lo que se busca con el proceso es la división material del inmueble, se evidencia que en el numeral 7 del mismo acápite se realiza una solicitud aludiendo a la opción de que se realice venta de bien común, por tanto, al no ser claro lo pretendido por la parte actora, deberá procederse a corregir dicha confusión.

En tal virtud, se **INADMITE** la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane los yerros mencionados, so pena de rechazo.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. ORLANDO RANGEL ORTIZ, C.C. 6.403.206 y T.P. 143.191, para actuar en nombre y representación de la demandante LILIAN ANDREA MANCO GUTIERREZ, conforme a las facultades a él conferidas.

N O T I F I Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
En estado N° 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de julio de 2020

La Secretaria

2

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da005719ce1f154b0f1994ffa5a2708e191baa52729f78a9b23e574655d86a2**

Documento generado en 13/07/2020 11:39:30 AM